



OFICIO N° 98548  
INC.: intervención

jpgj/asj  
S.10°/373

VALPARAÍSO, 08 de abril de 2025

La Diputada señora LORENA PIZARRO SIERRA, en sesión de Sala celebrada el día de hoy y en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la intervención adjunta, informe a esta Cámara sobre la situación que estaría afectando a las y los habitantes de la población Dávila, perteneciente a la comuna de Pedro Aguirre Cerda, a causa de la contaminación odorífera generada por el mal funcionamiento del servicio de alcantarillado en la zona, cuyo responsable sería la empresa "Aguas Andinas", refiriéndose especialmente a la factibilidad de fiscalizar lo anterior, aplicando las sanciones que resulten pertinentes, en los términos y por las consideraciones que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA**  
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: E8942805342D016F

## **FISCALIZACIÓN Y SANCIONES ANTE FALTA DE SERVICIO POR PARTE DE EMPRESA AGUAS ANDINAS (Oficio)**

La señora **PIZARRO** (doña Lorena).- Señor Presidente, artículo 19, número 8°, de la Constitución Política: “El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado”.

Quiero exponer ante este Parlamento una situación del todo vulneratoria del derecho constitucional que he señalado.

Las vecinas y los vecinos de la comuna de Pedro Aguirre Cerda, especialmente de la población Dávila, padecen una contaminación odorífera insalubre e inhumana producto del mal funcionamiento del servicio de alcantarillado, que provoca un desborde desmedido y rebalse de aguas servidas tanto en las calles principales de la población como en las casas de las vecinas y los vecinos.

El responsable directo y legal de esta situación inhumana es la empresa Aguas Andinas, quien está obligada a proporcionar una prestación de calidad y definitiva, toda vez que existe entre la empresa y los vecinos un contrato legal de servicio y su cumplimiento debiera ser una ley para ambas partes.

Aquí, la situación es clara y evidente: los vecinos cumplen su obligación pagando el servicio y la empresa incumple su obligación al no otorgar un servicio adecuado y de calidad.

Es sabido por todos que a los pocos días del no pago de un servicio los operadores de cobranza suspenden tal servicio.

Esperamos que con esa misma celeridad actúen y pongan al servicio de las vecinas y los vecinos una solución inmediata a lo señalado.

Según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y el artículo 308 del Reglamento, solicito oficiar a la Superintendencia de Servicios Sanitarios para que fiscalice la falta de servicio en que ha incurrido de manera sistemática la empresa Aguas Andinas y tome todas las medidas, providencias administrativas y sancionatorias que estime

pertinentes.

He dicho.

**COPIA CONFORME CON LA INTERVENCIÓN PRONUNCIADA EN LA SESIÓN  
10ª. DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025.**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by a horizontal line and a vertical line, all enclosed within a large, loopy oval shape.

**África Sanhuesa Jéldrez**  
**Abogada Coordinadora de Fiscalización**